



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 02 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 109-2022-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01097423) recibida el 12 de enero de 2022, por la cual la estudiante SAIDA YAURI LEÓN, con Código N° 181812044, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13°, numeral 13.11; 289°, numeral 289.12; 388° y 389° de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403° del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, “Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao”, que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante SAIDA YAURI LEÓN, con DNI N° 70537915, Código N° 181812044, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico; adjuntando Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad expedido por la Unidad del Centro de Salud, asimismo, recetas, boletas de pagos y análisis realizados;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante Oficio N° 018-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 15 de enero de 2022, informa que remite el *“expediente de la Srta. YAURI LEÓN SAIDA, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería-FCS, de código N° 181812044, quien requiere una subvención económica con cargo al Fondo de Solidaridad por la cantidad de S/ 427.00 (Cuatrocientos veintisiete 00/100 soles), para atender parte del problema de salud como refiere el INFORME SOCIAL N°001-NCR-2022-USS y el Oficio N°008-2022-USS que se anexan al presente; subvención que será supervisada por la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO”*

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 093-2022-OPP recibido el 21 de enero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/ 427.00 (cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 12, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”;

Que, mediante Oficio N° 171-2022-R/UNAC de fecha 25 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral para la estudiante SAIDA YAURI LEÓN de la Facultad de Ciencias de la Salud para gastos de tratamiento médico por la suma de S/. 427.00”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 018-2022-OBV-VRA-UNAC de fecha 15 de enero de 2022, Informe Social N° 001-NCR-2022-USS de fecha 13 de enero de 2022; al Oficio N° 093-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 21 de enero de 2022; al Oficio 171-2022-R/UNAC del 25 de enero de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, subvención económica a favor de la estudiante **SAIDA YAURI LEÓN**, con Código N° 181812044, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 427.00 (cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), para atender los gastos ocasionados por su tratamiento médico.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 12, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de Tesorería a nombre de la estudiante **SAIDA YAURI LEÓN**, con Código N° 181812044.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO, efectúe una supervisión y verificación de gastos del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OBU, OAJ, OCI, ORAA, DIGA, OPP, OT, OCG,
cc. OT, OCG, RE, e interesada.